

Objetos, Vigencias y Montos para Constitución de Garantías Específicas

Detalle de la Operación	Objeto	Vigencia	Monto
Importación Temporal de Corto Plazo	Garantizar la finalización de la modalidad de Importación temporal a Corto Plazo dentro del término señalado en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, el pago de los tributos aduaneros, los intereses moratorios y la sanción a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 201, artículos 205, 208 y 214 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 34 y 232 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al termino de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
			Diez por ciento (10%) de los tributos aduaneros cuando se trate de importación de aeronaves destinadas al transporte público de carga y pasajeros.
Importación Temporal de Largo Plazo	Garantizar la finalización de la modalidad de Importación temporal a Largo Plazo dentro del termino señalado en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, el pago de los tributos aduaneros, los intereses moratorios y la sanción a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 201, artículos 204, 205, 207, 208 y 214 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 34, 233 y 234 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al termino de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero.	Ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
			Diez por ciento (10%) de los tributos aduaneros, si se trata de aeronaves destinadas al transporte regular de carga y pasajeros.
Importación Temporal de Largo Plazo	Garantizar la finalización de la modalidad de Importación temporal a Largo Plazo dentro de los plazos señalados en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, así como responder por las sanciones a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201, 208, 214 y 616 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 34 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Nota: Tenga en cuenta que este Objeto aplica cuando se modifica para prorrogar la vigencia de la garantía superior a 5 años y se han cancelado la totalidad de las cuotas semestrales de los tributos aduaneros.	Igual al termino de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero.	Ciento sesenta y cinco (165) Unidades de Valor Tributario (UVT) cuando se trate de prórroga de la garantía cumplidos los cinco (5) primeros años.
Importación Temporal de Mercancías en Arrendamiento	Garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal de mercancías en arrendamiento, dentro del termino señalado en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, y el contrato de arrendamiento, así como responder al vencimiento del término para la cancelación de la cuota correspondiente a la mitad del plazo señalado en la declaración de importación, por el pago de los tributos aduaneros, los intereses moratorios y la sanción a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205, 207, 208, 211 y 214 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 34, 233 y 234 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Nota: Tenga en cuenta que este Objeto aplica cuando la modalidad es hasta 5 años.	Igual al término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional según el contrato de arrendamiento leasing.	Ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
			Diez por ciento (10%) de los tributos aduaneros, si se trata de aeronaves destinadas al transporte regular de carga y pasajeros.
Importación Temporal de Mercancías en Arrendamiento	Garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal de mercancías en arrendamiento, dentro del término señalado en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, y el contrato de arrendamiento, así como responder al vencimiento del quinto (5) año o al vencimiento del término para la cancelación de la cuota correspondiente a la mitad del plazo de los cinco (5) años, señalados en la declaración de importación, por el pago de los tributos aduaneros, los intereses moratorios y la sanción a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205, 207, 208, 211 y 214 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 34, 233 y 234 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Nota: Tenga en cuenta que este Objeto aplica cuando la modalidad es superior a 5 años.	Igual al término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional según el contrato de arrendamiento leasing.	Ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
			Diez por ciento (10%) de los tributos aduaneros, si se trata de aeronaves destinadas al transporte regular de carga y pasajeros.
Importación Temporal de Mercancías en Arrendamiento	Garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal de mercancías en arrendamiento, dentro de los plazos señalados en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, y el contrato de arrendamiento, así como responder por las sanciones a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, 211, 214 y 616 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el inciso tercero del artículo 34 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Nota: Tenga en cuenta que este Objeto aplica cuando se modifica para prorrogar la vigencia de la garantía superior a 5 años y se han cancelado la totalidad de las cuotas semestrales de los tributos aduaneros.	Igual al término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional según el contrato de arrendamiento leasing.	Ciento sesenta y cinco (165) Unidades de Valor Tributario (UVT) cuando se trate de prórroga de la garantía cumplidos los cinco (5) primeros años.

Detalle de la Operación	Objeto	Vigencia	Monto
Importación Temporal de medios de transporte de personas que vienen a trabajar al territorio aduanero nacional	Garantizar la finalización de la importación temporal de medios transporte de personas que vienen a trabajar al territorio aduanero nacional, dentro de los plazos señalados en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, así como el pago de los tributos aduaneros, los intereses moratorios y la sanción a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221, 205 y 214 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 34 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al termino de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional. En ningún caso el plazo podrá ser superior al tiempo de permanencia otorgado por las autoridades competentes en la visa o permiso de trabajo, cuando a ello hubiere lugar.	Ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
Importación en Cumplimiento de garantía sin la exportación previa	Garantizar la exportación o la destrucción de la mercancía inicialmente importada con Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 33 y 227 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Un (1) año a partir de la fecha de aceptación de la declaración de importación de la mercancía importada en cumplimiento de garantía	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
Importación Temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital	Garantizar que el bien de capital, así como sus partes y/o repuestos serán sometidos a reparación o acondicionamiento, que permanecerán en las instalaciones industriales habilitadas para el efecto y que serán reexportados según el plazo fijado en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223, 225 y 226 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 35 y 238 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros.
			Diez por ciento (10%) de los tributos aduaneros, si se trata de cualquier clase de aeronave y sus repuestos y/o partes.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
Entrega Urgente	Garantizar la obligación de presentar la respectiva declaración de importación dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega de la mercancía, liquidando y cancelando los tributos aduaneros y/o sanciones a que haya lugar, amparadas con el documento de transporte No. _____ de fecha _____; de conformidad con el artículo 265 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 36, 276 y 280 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Dos (2) meses	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
Valor Provisional	Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones que pudieran causarse y responder por la obligación de presentar y entregar la declaración de corrección con el valor en aduana definitivo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación y aceptación de la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1684 de la CAN, artículo 338 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 45, 343 y 344 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Doce (12) meses contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de importación	Diez por ciento (10%) del valor declarado como base gravable provisional.
Cuando los documentos soporte del valor no reúnen los requisitos legales o presenten borroneos, enmendaduras o muestra de alguna adulteración	Garantizar el pago de los tributos aduaneros a que pudieran estar sujetas las mercancías objeto de controversia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes referentes a determinar el valor en aduana de la mercancía amparada con la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____, toda vez que los documentos soporte de cualquiera de los elementos conformantes del valor en aduana no reúnen los requisitos legales o presentan borroneos, enmendaduras o muestra de alguna adulteración según el Acta de inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con los numerales 5 y 7 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 46 y los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 347 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Inspección.	Doscientos por ciento (200%) de los tributos aduaneros declarados.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros, sin que en ningún caso supere el monto de los tributos que deberían pagarse en caso de no existir exención.
Cuando los precios declarados sean inferiores a los de referencia y el importador no pueda demostrar la razón de tal diferencia	Garantizar el pago de los tributos aduaneros a que pudieran estar sujetas las mercancías objeto de controversia amparadas con la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con el numeral 5 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 42 y el numeral 3.2 del artículo 347 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Inspección.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros que pudiesen causarse por la diferencia entre el valor declarado por el importador y el precio determinado.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros, sin que en ningún caso supere el monto de los tributos que deberían pagarse en caso de no existir exención.

Detalle de la Operación	Objeto	Vigencia	Monto
Cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta ostensiblemente bajo y se cuenta con un parámetro de comparación	Garantizar el pago de los tributos aduaneros a que pudieran estar sujetas las mercancías objeto de controversia amparadas con Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____, cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta ostensiblemente bajo y se cuenta con un parámetro de comparación; de conformidad con el numeral 5 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 42 y el numeral 4 del artículo 347 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Inspección.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros que pudiesen causarse por la diferencia entre el valor declarado por el importador y el precio determinado.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros, sin que en ningún caso supere el monto de los tributos que deberían pagarse en caso de no existir exención.
Cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta ostensiblemente bajo y no se cuenta con un parámetro de comparación	Garantizar el pago de los tributos aduaneros a que pudieran estar sujetas las mercancías objeto de controversia amparadas con Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____, cuando el precio consignado en la factura comercial o en cualquiera de los demás elementos conformantes del valor en aduana resulta ostensiblemente bajo y no se cuenta con un parámetro de comparación; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 46 y el numeral 4 del artículo 347 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Inspección.	Doscientos por ciento (200%) de los tributos aduaneros declarados.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros, sin que en ningún caso supere el monto de los tributos que deberían pagarse en caso de no existir exención.
Error en la subpartida, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad y tratamiento preferencial	Garantizar el pago de los tributos aduaneros resultantes entre la diferencia de los tributos aduaneros liquidados por error y la establecida por la autoridad aduanera de las mercancías amparadas con Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Auto y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 43 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Un (1) año contado a partir de la fecha del Acta de Inspección.	Cien por ciento (100%) de la diferencia de los tributos aduaneros establecida entre la liquidación declarada y la establecida por la autoridad aduanera.
			Ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros cuando no haya lugar al pago de tributos aduaneros
Por no presentación del certificado de origen o los documentos que comprueben las condiciones de expedición directa, tránsito y/o transbordo.	Garantizar la obtención y entrega del certificado de origen, o los documentos que comprueben las condiciones de expedición directa, tránsito y/o trasbordo o, en su defecto, el pago de los tributos aduaneros y sanciones correspondientes, respecto de la mercancía amparada en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 47 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Un (1) año contado a partir de la fecha del Acta de Inspección, salvo que el respectivo acuerdo comercial establezca un plazo diferente.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros dejados de pagar y de la sanción establecida en el numeral 2.1 del artículo 615 del Decreto 1165 de 2019 (300 UVT).
Por controversia en el certificado de origen	Garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normas de origen, según lo establecido en el respectivo Acuerdo Comercial, o en su defecto, el pago de los tributos aduaneros y sanciones correspondientes, respecto de la mercancía amparada en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 47 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Un (1) año contado a partir de la fecha del Acta de Inspección, salvo que el respectivo acuerdo comercial establezca un plazo diferente.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros dejados de pagar y de la sanción establecida en el numeral 2.1 del artículo 615 del Decreto 1165 de 2019 (300 UVT).
Exportación Temporal para la reimportación en el mismo estado de bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación	Garantizar la reimportación en el mismo estado de los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación amparados en la Solicitud de Autorización de Embarque No. _____ de fecha _____; de conformidad con el parágrafo del artículo 374 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 37 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término de la exportación temporal, sin que exceda de tres (3) años.	Ciento por ciento (100%) de valor consignado en la Declaración de Exportación.
Reembarque fuera del lugar de arribo o que se vaya a realizar por lugar habilitado diferente en la misma jurisdicción aduanera o por jurisdicción diferente a la del ingreso.	Garantizar que la mercancía sometida a la modalidad salga del territorio aduanero nacional dentro del término de vigencia de la Solicitud de Autorización de Embarque No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 424 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la Solicitud de Autorización de Embarque	Cincuenta por ciento (50%) del valor FOB de las mercancías.
Garantía para la importación de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado	Garantizar el pago de los tributos aduaneros, sanciones e intereses a que haya lugar de la mercancía amparada en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2218 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Tres (3) años.	Doscientos por ciento (200%) de la diferencia entre el precio FOB declarado y el resultado de multiplicar el precio unitario del “umbral” establecido por la cantidad importada.
Importación de papel destinado a la edición de libros y revistas de carácter científico y cultural	Garantizar el pago del gravamen arancelario que pudiese causarse en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 2893 de 1991, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la exención de derechos de aduana sobre la mercancía amparada con la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 2893 de 1991, en concordancia con el artículo 48 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Importación	Igual al valor de los gravámenes arancelarios más el diez por ciento (10%) de dicho valor.

Detalle de la Operación	Objeto	Vigencia	Monto
Derechos Antidumping Provisionales	Garantizar el pago de los Derechos Antidumping definitivos que pudieren causarse finalizada la investigación administrativa que se adelante ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con las sanciones, intereses y actualizaciones a que haya lugar de la mercancía amparada con Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1750 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término señalado en la resolución por la cual se adoptó el derecho y de acuerdo con lo dispuesto en las normas aduaneras que regulen la materia.	Igual al valor de acuerdo al porcentaje señalado en la resolución por la cual se adoptó el derecho
Salvaguardia Provisional	Garantizar el pago de los tributos aduaneros resultantes de la aplicación de la medida de salvaguardia con arancel adicional; de conformidad con lo dispuesto por la OMC, el Acuerdo SMC y las disposiciones particulares que adopte la medida de salvaguardia y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, sobre la mercancía amparada en la Declaración de Importación No. _____ de fecha _____ y Acta de Inspección No. _____ de fecha _____.	Igual al término señalado en la norma por la cual se adoptó la medida	Igual al valor de acuerdo al porcentaje señalado en la norma por la cual se adoptó la medida
Desplazamiento de mercancías para transformación o ensamble	Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales referente al desplazamiento de mercancía importada bajo la modalidad de importación para transformación y/o ensamble al lugar que se autorice y el ingreso del bien final al depósito inicialmente habilitado como de transformación y/o ensamble, así como la entrega de los informes trimestrales del desplazamiento de la mercancía y de los subensambles elaborados por las otras empresas, según Declaraciones de Importación No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con el artículo 259 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término solicitado para el desplazamiento	Treinta y cinco por ciento (35%) del valor en aduana.
Depósito privado transitorio	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 87, 110 y 112 del Decreto 1165 de 2019 y el pago de los tributos aduaneros, sanciones e intereses a que haya lugar según el Acto Administrativo No. _____ de fecha _____; de conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Decreto 1165 de 2019 y artículos 148 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Por el término de la habilitación del Depósito	Veinte por ciento (20%) del valor en aduana de las mercancías que proyecta almacenar
Zona Franca Transitoria	Garantizar el pago de los tributos aduaneros, las sanciones y los intereses a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto 1165 de 2019, según el Acto Administrativo No. _____ de fecha _____; de conformidad con el artículo 476 del Decreto 1165 de 2019, artículos 529 y siguientes de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Por el término fijado en el acto administrativo que declara la existencia de la zona franca transitoria	Cinco mil (5.000) unidades de valor tributario (UVT)
Garantía del declarante cuando no existe garantía global	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la modalidad de tránsito aduanero, así como el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar de la mercancía amparada en el Documento Único de Tránsito u Operaciones de Transporte No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 436 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 38 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término señalado para finalizar el régimen	Cuarenta por ciento (40%) del valor FOB de la mercancía.
			Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros cuando se trate de mercancías que viajen por sus propios medios
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
Garantía cuando el tránsito se realiza en los medios de transporte del declarante	Garantizar la finalización de la modalidad de tránsito aduanero por parte del declarante cuando sea realizada en sus medios de transporte dentro del término autorizado por la aduana de partida en el Documento Único de Tránsito u Operaciones de Transporte No. _____ de fecha _____; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 436 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 39 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término señalado para finalizar el régimen	Dos mil cuatrocientos dieciséis (2.416) Unidades de Valor Tributario (UVT).
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.

Detalle de la Operación	Objeto	Vigencia	Monto
Garantía Tránsito Aduanero Comunitario	Garantizar el pago de los derechos e impuestos, recargos, intereses y sanciones, que los Países Miembros eventualmente puedan exigir por las mercancías que circulen en sus territorios, con ocasión de la operación de tránsito aduanero comunitario amparada en la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional No. _____ de fecha ____; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 40 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Igual al término de vigencia de la obligación aduanera y seis (6) meses más.	Ciento cincuenta por ciento (150%) del valor CIF de las mercancías a transportar.
			Cinco por ciento (5%) del valor FOB de la mercancía cuando tenga exención total o parcial de tributos aduaneros.
Importación de maquinaria y equipos para la Z.R.A.E Maicao, Uribía y Manaure	Garantizar que los bienes importados con la Declaración de Importación No. _____ de fecha ____ sean destinados exclusivamente a la construcción de obras públicas de infraestructura, obras para el desarrollo económico y social, así como, al establecimiento de nuevas industrias o al ensanche de las existentes en la zona; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 547 del Decreto 1165 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Un (1) año y tres (3) meses más	Treinta por ciento (30%) del valor FOB de los bienes de capital, maquinaria, equipos y sus partes que se pretenda importar.
Salida Temporal puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Garantizar la obligación de reingresar la mercancía al territorio insular dentro del término autorizado en el formato de Solicitud de Salida Temporal de Mercancía No. _____ de fecha ____ concedido por la Administración Aduanera, o el pago de los tributos aduaneros y/o sanciones e intereses que se generen por dicho incumplimiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 522 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 41, 569, 571 y 572 de la Resolución 46 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.	Tres (3) meses, prorrogable por un término igual.	Cien por ciento (100%) de los tributos aduaneros que dichas mercancías pagarían si fuesen importadas al resto del TAN.